

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

015- 077

REF: APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE ESTUFAS Y OTROS SERVICIOS CON PROVEEDOR QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 17 MAR 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.798 de Presupuesto Público 2015; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026 de 04 de febrero de 2000 y Resoluciones Exentas N° 015/097 de 18 de Febrero de 2015 y N° 015/ 2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles requiere contar con un servicio de limpieza de estufas y otros servicios para Jardines Infantiles Clásicos y/o locales donde estos funcionen en las provincias de Osorno, Llanquihue y Chiloé.

3.- Que en virtud de la Resolución Exenta N° 015/053 de fecha 26 de Febrero de 2015 de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, que adjudica licitación pública ID N° 853-6-LE15, se celebró entre la Dirección Regional de Los Lagos Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Sociedad Servicio de construcción y mantenimiento Baez e Hijos Limitada, con fecha 17 de Marzo de 2015, Contrato de Servicios de Limpieza de Estufas y otros servicios para Jardines Infantiles y/o locales donde estos funcionen, dependientes de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI.

4.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- APRUEBESE Contrato de Servicios de Limpieza de Estufas y otros servicios, de fecha 17 de Marzo de 2015 suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Sociedad Servicio de construcción y mantenimiento Báez e Hijos limitada, cuyo texto es el siguiente tenor:

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE ESTUFAS Y OTROS SERVICIOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO BAEZ E HIJOS LIMITADA

En la ciudad de Puerto Montt, a 17 de Marzo de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Rut N° 70.072.600-2, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional (S), doña **SOLVEING DINAMARCA ZUNINO**, Trabajadora Social, Cédula de identidad N° 8.620.008-2, ambos con domicilio en calle Rengifo N° 830, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante la "**JUNJI**", por una parte y por la otra, la Sociedad **SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO BAEZ E HIJOS LIMITADA**, Rut N°76.386.104-k, representada por doña **TAMARA BAEZ OYARZUN**, empresaria, Cedula de Identidad N° 17.658.248-0, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 1755, comuna de Osorno, en adelante el "**PROVEEDOR**" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El presente contrato de suministro se celebra en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/053 de fecha 26 de Febrero de 2015, que adjudica licitación pública ID N°853-6-LE15 y dispone la contratación del suministro de servicios de limpieza de estufas y otros servicios para Jardines Infantiles Clásicos y/o locales donde estos funcionen en las provincias de Osorno, Llanquihue y Chiloé dependientes de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, con el proveedor **SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO BAEZ E HIJOS LIMITADA**.

SEGUNDO: La JUNJI pagará al **PROVEEDOR** por cada requerimiento los montos indicados en su oferta económica correspondiente al Anexo Económico N°5, de acuerdo a lo señalado en la siguiente tabla:

**ITEMIZADO LIMPIEZA DE ESTUFAS COMBUSTIONES LENTAS Y O`
EMPRESA RUT: 76.386.104-k**

DIRECCION: 18 de Septiembre 1755				PROVINCIAS					
R. LEGAL: Tamara Baez				OSORNO		LLANQUIHUE		CHILOE	
			U. MEDIDA	MONTO	PLAZO EJECUCION	MONTO	PLAZO EJECUCION	MONTO	PLAZO EJECUCION
0.1		SISTEMAS DECALEFACCION							
1.1	LIMPEZA	LIMPIEZA DE ESTUFA COMBUSTION LENTA	UN	10.000	1 día	10.000	1 día	10.000	1 día
1.2	LIMPEZA	LIMPIEZA DE ESTUFA COMBUSTION A PELLET	UN	10.000	1 día	10.000	1 día	10.000	1 día
1.3	LIMPEZA	MANTENCION DE CALDERAS A PELLETS	UN	10.000	1 día	10.000	1 día	10.000	1 día
1.4	LIMPEZA	MANTENCION DE CALDERA A LEÑA	UN	10.000	1 día	10.000	1 día	10.000	1 día
1.5	LIMPEZA	MANTENCION DE CALDERA A PETROLEO	UN	10.000	1 día	10.000	1 día	10.000	1 día
0.2		JARDINERIA							
2.1	JARDINERIA	DESTRONCAMIENTO	M3	10.000	1 día	10.000	1 día	10.000	1 día
2.2	JARDINERIA	PODA	M3	10.000	1 día	10.000	1 día	10.000	1 día
2.3	JARDINERIA	CORTE DE PASTO	M2	2.000	1 día	2.000	1 día	2.000	1 día
0.3		TECHUMBRE							
2.3	LIMPEZA	LIMPEZA TECHUMBRE	M2	2000	1 día	2.000	1 día	2.000	1 día
5.2	LIMPEZA	LIMPEZA CANALETA Y CAIDAS DE AGUA	ML	2000	1 día	2.000	1 día	2.000	1 día

TERCERO: La vigencia del contrato será desde la fecha de la resolución que aprueba el presente contrato hasta el día 31 de Diciembre de 2015.

Este será renovable por un segundo periodo de forma automática, desde 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre 2016, a menos que alguna de las partes desee poner término, para lo que deberá enviar una carta certificada con a lo menos 30 días de anticipación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier momento, dando aviso con una anticipación de 30 días a la fecha que se quiera poner término.

CUARTO: El pago se efectuará dentro de los 30 días siguientes, previa recepción conforme del servicio por parte de la Directora del establecimiento o de un funcionario de la Sección de Cobertura e Infraestructura de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI y contra entrega de la factura correspondiente por parte del proveedor, la que deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Dirección Regional ubicada en calle Rengifo N° 830, Puerto Montt. El proveedor deberá presentar la cuarta copia cedible de la factura, siendo esto un requisito para el pago.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUT 70.072.600-2, con domicilio en calle Rengifo N° 830, Puerto Montt.

QUINTO: El plazo de entrega de los servicios contratados será el indicado por el proveedor en su oferta económica, inserta en clausula segunda, el que se contará desde la emisión de la respectiva orden de compra, y se debe considerar en días hábiles. Para estos efectos se deberá considerar una base de 10 combustiones.

La periodicidad del Servicio dependerá de las necesidades de la JUNJI.

SEXTO: El no cumplimiento por parte del proveedor en la entrega de los servicios en el plazo estipulado, lo hará incurrir en una multa equivalente 0.5% del valor total neto del requerimiento u orden de compra por cada día hábil de atraso, lo que será descontado del pago mediante una resolución que así lo disponga.

SEPTIMO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá modificar o poner término anticipado a los contratos, por las siguientes causales:

- 1.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 1.2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificar la Unidad supervisora del contrato.
- 1.3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 1.4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 1.5. La entrega disconforme constante de trabajos solicitados por la institución, facultará a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para poner término anticipado al contrato, previa certificación de la unidad supervisora del contrato.
- 1.6. En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El



incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información ChileCompra, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

OCTAVO: La supervisión del contrato será responsabilidad de la Sección de Cobertura e Infraestructura de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, quien deberá velar por cumplimiento de las Especificaciones Técnicas; sección que debe evaluar al proveedor al menos una vez en el año, de acuerdo a los formatos internos de la Institución.

NOVENO: El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del presente contrato, salvo la aplicación de subcontratación de acuerdo a la normativa legal.

DECIMO: El proveedor será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

Además, el proveedor asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas pueda ocasionar a la propia obra o a las instalaciones de la JUNJI, existentes dentro del local donde se ejecute el servicio, incluyendo el riesgo de incendio.

El proveedor será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc.

El proveedor sume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

DECIMOPRIMERO: Los trabajos deberán efectuarse en conformidad a la Especificaciones Técnicas del fabricante, a las Normas de Seguridad, a las Leyes, Decretos y Disposiciones Reglamentarias Vigentes.

El Proveedor deberá considerar de ser necesario, el desarme, desmonte, montaje, armado, etc., de cualquier elemento necesario para la correcta ejecución de los trabajos que se detallan y el retiro de escombros basura; considerará además que las obras no interfieran con las normas y procedimientos de seguridad, especial atención pondrá en mantener libres las vías de escape y las zonas de seguridad del Jardín Infantil y/o locales donde estos funcionen y especialmente deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas de la presente licitación. Así el proveedor deberá tener presente que:

1.- LIMPIEZA Y MANTENCION DE SISTEMAS DE CALEFACCION

Se contempla la limpieza de combustiones lentas, combustiones a pellets, mantención de calderas a pellets, mantención de calderas a leña, mantención de calderas a petróleo.

El Proveedor debe realizar la limpieza de la combustión de los jardines clásicos y/o locales donde estos funcionen, tanto en el ducto de evacuación de gases como en el hogar y el vidrio de este.

En el proceso de limpieza y con el retiro de los elementos para realizarlo (sombrero y templador) estos deberán ponerse bajo especificaciones del fabricante y los sellos necesarios para impedir el ingreso del agua.

El área de trabajos debe quedar limpia y todo listo para su uso con normalidad.

Se debe entregar un informe técnico del estado de los elementos que puedan sufrir deterioro por condiciones climáticas o con motivo del uso (ducto, gorro, embudillo, escantillón, templador, vidrio y sello sector techumbre).

El proveedor deberá proveer todos los materiales e implementos que se utilicen en los trabajos requeridos. La JUNJI no proveerá ningún tipo de material ni personal para el desarrollo de dichos trabajos, como asimismo para la limpieza y retiro de basura que se originen producto de los mismos. Al respecto, se prohíbe el uso de cualquier implemento de propiedad de la JUNJI para ejecutar los trabajos.

2.- JARDINERÍA

2.1.- DESTRONCAMIENTO

El proveedor deberá retirar los troncos y raíces del establecimiento. En forma posterior, se deberá efectuar un tratamiento mata raíces, relleno, compactado y emparejamiento del lugar

2.2.- PODA

El proveedor deberá efectuar la poda de árboles tomando todos los resguardos de seguridad necesarios.

2.3.- CORTE DE PASTO

Se efectuará en todos los predios de jardines infantiles que cuenten con superficies vegetales. El proveedor deberá efectuar la extracción de los residuos y enviarlo a un botadero autorizado.

3.- TECHUMBRE

3.1.- LIMPIEZA DE TECHUMBRE

Se contempla la limpieza de techumbre y canaletas, el proveedor deberá barrer la techumbre y canaletas, dejándola libre de hojas, basuras y residuos.

3.2.- LIMPIEZA DE CANALETA Y CAIDAS DE AGUA

Se contempla la limpieza de canaleta y caídas de agua dejándola libre de hojas, basuras y residuos.

DECIMOSEGUNDO: Se consideraran como parte integrante del presente contrato las respectivas bases administrativas, especificaciones técnicas, anexos, así como cualquier documento que las interprete o complemente, respuestas y aclaraciones, y oferta del proveedor.

DECIMOTERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMOCUARTO: La personería de doña SOLVEING DINAMARCA ZININO, para representar a la JUNJI, consta en resolución exenta N° 015/097 fecha 18 de Febrero de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de doña TAMARA BAEZ OYARZÚN, para representar al Proveedor, consta en artículo séptimo de estatutos de constitución de sociedad de fecha 15 de mayo de 2014, inscrita en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DECIMOQUINTO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, quedando cuatro de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:

2.- **IMPÚTESE** el gasto que se genere a las cuentas subtítulo 22, ítem 06, asignación 001, sub asignación 001, oficinas y al subtítulo 22, ítem 06, asignación 001, sub asignación 002, jardines infantiles Programas 01 del Presupuesto vigente de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SOLVEING DINAMARCA ZUNINO
DIRECTORA REGIONAL (S) DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

SDZ/HÖV/MRR/hov
Distribución

- Sociedad Servicio de construcción y mantenimiento Báez e hijos limitada.
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Unidad de Adquisiciones
- Sub departamento de Recursos Financieros
- Oficina de Partes ✓